

Expte. B-148-03 BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE GRANDE – Proyecto de Comunicación Ref: Dirigirse al D.E. a efectos de que informe acerca del estado de las tramitaciones relacionadas con el Expte. D-116-03 D.E. D-3536-03.-

**VISTO:**

El tratamiento llevado adelante por este cuerpo en relación al Expte. D-116/03 D.E. eleva Expte. D-3536/03 COMACO S.A. propone rescisión de mutuo acuerdo del contrato de concesión de la Planta de Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de Noviembre del corriente, con motivo de celebrarse la Décima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante, se aprobó en mayoría la Resolución Nº 1392/03, por la cual se gira al Departamento Ejecutivo el Expte. a efectos de que este cumplimente una serie de requisitos estipulados en el articulado de dicha disposición.

Que en tal circunstancia el Bloque de Concejales no acompañó la decisión de la mayoría propiciando la aprobación del despacho que a continuación se transcribe:

*“ DESPACHO DE LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS, PRESUPUESTO Y CUENTAS Y HACIENDA Y GOBIERNO II - EN MINORIA -*

**VISTO:**

*El expediente D-116/03 D.E. eleva expediente D-3536/03 con la petición elevada por la Empresa COMACO S.C.A. sobre la posible rescisión de mutuo acuerdo del contrato de la Planta de Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y el despacho que por mayoría se ha presentado por las comisiones internas en donde se encontraba el expediente de la referencia para su análisis y tratamiento y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que en el mencionado expediente la Empresa COMACO S.C.A. eleva una solicitud de suspensión de los términos procedimentales que involucran todas las actuaciones vinculadas con el contrato de concesión de la Planta de Disposición y*

*Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que permitan evaluar una propuesta de rescisión por mutuo acuerdo del contrato de concesión,*

*Que indebidamente el D.E. con fecha 29-08-03 emite decreto N° 1227/03 haciendo lugar a la petición interpuesta, suponiendo dicho decreto la voluntad del D.E. del análisis de la propuesta de rescisión presentada, elevando a este H.C.D. lo actuado por considerar necesaria su intervención,*

*Que el contrato de Obra Pública y concesión de servicio, configura en sustancia una locación de obra por su estructura jurídica y, en consecuencia la obligación del empresario es una obligación de resultado que consiste en la realización de una obra completa y exenta de vicios.-*

*Que en el caso que no ocupa, se trataba de una contratación mixta, ya que el concesionario se obligaba a la prestación del servicio y a la concreción de obras de infraestructura perfectamente determinadas, justamente necesarias para la prestación de dicho servicio.-*

*Que durante el desarrollo del contrato la Municipalidad de Pergamino cumplió con sus obligaciones contractuales según los pliegos de bases y condiciones y según el contrato mismo.-*

*Que cuestiones totalmente ajenas a la administración, determinaron que la empresa COMACO S.C.A. hiciera formal abandono del servicio público y de las obras que tenía que construir según contrato, estas cuestiones, entre otras, un pedido de quiebra de la empresa que luego se transformaría en concurso preventivo, la inexistencia de otras obras o concesiones de servicios y el propio incumplimiento en término de sus obligaciones y especialmente su voluntad de no continuar con el servicio determinaron el abandono.-*

*Que ello obligó a la administración a tomar posesión de la planta y brindar el servicio esencial para la comunidad de Pergamino (Acta Notarial de fecha 29/04/02).-*

*Que con anterioridad, para ser más preciso, el día 12 de mayo de 2000 se genera el primer reclamo de este Municipio por incumplimiento de órdenes de servicio; esta situación se reiteró en innumerables ocasiones como surge de los informes presentados por el Arq. Osvaldo Campaño y que constan agregado al expediente D 4468/97 fs. 225, 231, 237, etc., D 1400/02, C 24/02.-*

Que la gravedad de los incumplimientos llegó a la no construcción de la planta de lixiviado que según pliego de bases y condiciones debió construirse en el primer cuatrimestre del año 2000.-

Que ante la grave situación planteada para el Municipio, la obligación era tomar la prestación del servicio y rescindir en forma inmediata el contrato de concesión con causa, independientemente de ello debió iniciar las acciones tendientes al cobro de la multa que oportunamente había sido impuesta a la concesionaria y dar de esa forma final a la relación contractual.

Que el criterio expuesto en el presente, fue avalado por el Instituto de Derecho Administrativo "Bartolomé FIORINI" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, ante consulta realizada por este municipio, a instancias de lo resuelto oportunamente por este H. C. D.; no obstante ello, no procedió en la forma indicada.

Que en su oportunidad, la empresa COMACO SCA mantuvo reuniones con el ejecutivo y con la comisión de Obras Públicas de este Concejo, sin que se pudiera lograr una solución de común acuerdo.-

Que ello se debió a la infundadas pretensiones de la empresa y a lo exagerado de su reclamo, cuando en realidad es la concesionaria la deudora del Municipio, recordemos que adeuda una suma de \$ 599.310,80 por multas correctamente aplicadas.-

Que en honor a la brevedad y siendo que los Sres. Concejales conocen detalladamente los incumplimiento de la empresa concesionaria y el desarrollo de las "negociaciones" es que me remito a los expedientes relacionados con el tema (D 4468/97; D 3142/00; B 1600/02; B 2345/02; B 3/03; D 3536/03 y D 1400/02).-

Que forma parte de estos considerandos el informe mencionado con anterioridad que confeccionara el Instituto de Derecho Administrativo de la Universidad de La Plata.-

**POR LO EXPUESTO:**

**El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 11 de marzo de 2004 aprobó por unanimidad la siguiente**

## **RESOLUCION:**

**ARTICULO 1º:** Este Honorable Concejo Deliberante toma conocimiento de las ----- negociaciones iniciadas por el Departamento Ejecutivo con la Empresa COMACO S.C.A., proponiendo rechazar la posibilidad que el Sr. Intendente Municipal continúe "negociando" con la Empresa COMACO S.C.A. una eventual rescisión de común acuerdo.-

**ARTICULO 2º:** Que en forma inmediata, el D.E. rescinda unilateralmente el contrato ----- oportunamente firmado por culpa grave de la empresa ante los reiterados incumplimientos debidamente acreditados, y por el abandono del servicio público, según consta en los Exptes. D-4468/97, D-1400/02 y C 24/02.-

**ARTICULO 3º:** Que a la brevedad y por los canales correspondientes inicie la ejecución ----- de la multa impuesta a la firma COMACO SCA, la que podrá ser compensada hasta su concurrencia, evaluando equivalencias con la eventual deuda por canon impago.-

**ARTICULO 4º:** Los considerandos forman parte de la presente Resolución.  
-----

**ARTICULO 5º:** De forma.- "  
-----

Que por la importancia del tema en tratamiento es menester que este Cuerpo tenga información pormenorizada y en tiempo real acerca de la evolución en el tratamiento del Expte. por parte del D.E.

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 11 de marzo de 2004 aprobó por unanimidad la siguiente

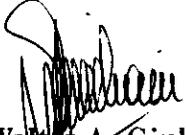
**COMUNICACION:**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que a través del área -  
----- que corresponda proceda a informar a este Honorable Concejo  
Deliberante acerca del estado de las negociaciones con la firma COMACO S.A., como  
asimismo las tramitaciones llevadas adelante hasta la fecha, en un todo de acuerdo a lo  
requerido mediante Resolución N° 1392/03 de fecha 14 de Noviembre de 2003.

**ARTICULO 2º:** De forma  
-----

PERGAMINO, marzo 12 de 2004.-

**COMUNICACIÓN N° 2053/04.-**

  
**Dr. Walter A. Giuliani**  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
**Pedro Gabriel Cairat**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino